



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

24 ENE. 2023 16:38:22

Entrada **252736**

PE-Asignación por disponibilidad

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Miguel Ángel GUTIÉRREZ
VIVAS

Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, **sobre si la asignación por disponibilidad prevista para los reservistas de especial disponibilidad, está garantizada, o la misma queda condicionada a que “exista disponibilidad económica” tal y como afirma la página web de la Armada del Ministerio de Defensa.**

Congreso de los Diputados a 25 de enero de 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 19 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone que: *“El reservista de especial disponibilidad percibirá una asignación por disponibilidad, distribuida en 12 mensualidades, por un importe de 7.200 euros al año; dicha cuantía será actualizada y podrá ser objeto de revisión al alza en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Esta asignación por disponibilidad es incompatible con cualquier otra retribución procedente del sector público”.*

A pesar de la literalidad de la norma, que exige sin condicionantes la disposición de esta asignación económica para estos militares, su aplicación en la práctica no parece estar garantizada si atendemos al modo en que la misma se publicita en la página web de la Armada. Así, tal y como ha denunciado la Unión de Militares de Tropa (UMT), en la citada web se aclara que esta *retribución* queda sujeta a que “exista disponibilidad económica” cuando finalice el compromiso y se adquiera la condición de reservista de especial disponibilidad.

Siendo esto así, el Ministerio de Defensa debería posicionarse, dar certidumbre a los miles de afectados, y aclarar si la asignación económica prescrita por ley para estos militares está garantizada o no; tanto para los miles de reservistas actuales, como para los que adquieran tal condición en el futuro.

Por estas razones, se presentan las siguientes preguntas:

1. ¿Garantiza el Gobierno que la asignación por disponibilidad contenida en el artículo 19 de la Ley de Tropa y Marinería está garantizada, tanto para todos los reservistas actuales como para aquellos que puedan adquirir tal condición en el futuro?
2. De ser así, ¿por qué en la página web de la Armada se indica que esta asignación queda sujeta a que *exista disponibilidad económica*?

3. ¿Entiende el Gobierno que este tipo de comunicados generan incertidumbre e inseguridad en un colectivo que se encuentra en una situación ya de por sí inestable, como el de los militares de tropa y marinería que pasan a la situación de reservistas a la edad de 45 años?

4. ¿Considera el Gobierno que está haciendo todo lo que puede por mejorar la situación de todos aquellos militares que se ven expulsados de las Fuerzas Armadas a la temprana edad de 45 años?

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos